

Órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad, indicando en cada caso su sede y ubicación, composición, funciones y persona titular

Art. 7 Estatutos de HECANSA : “La dirección y administración de la sociedad corresponde, dentro de sus respectivas competencias, a la Junta General de Accionistas, al Consejo de Administración o, e su caso, al / a la Consejero/a Delegado/a o a la Comisión Ejecutiva”.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

D^a Jessica del Carmen de León Verdugo, en calidad de Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, como socio único <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos/?ou=42143>

Art. 8 Estatutos de HECANSA: “la Junta General de Accionistas, legalmente constituida, representa a todos los accionistas, y sus acuerdos serán obligatorios en todas las cuestiones que, con arreglo a estos estatutos, son de su exclusiva competencia”

Dichas competencias son las reguladas en el **art. 160** del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 11 Estatutos de HECANSA : “La dirección, administración y representación incumbe al Consejo de Administración, que se compondrá de siete miembros elegidos por la Junta General, por mayoría de votos, y que podrá separar de su cargos en cualquier momento. En el Consejo existirán los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario /a y cuatro vocales”.

COMPOSICION

PRESIDENTA: D^a Jessica del Carmen de León Verdugo - Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos/?ou=42143>

VOCALES

D^a María Belén Díaz Elías - Secretaría General Técnica de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos/?ou=42088>

D^a Consuelo Inmaculada Padrón China

D. Fernando Javier Cubas Herrera

Dña. Elena Toledo Bravo de Laguna - Representante de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas <https://www.feht.es/>

SECRETARIA NO CONSEJERA: Dña. Esther Gloria Sánchez Saavedra

CONSEJERA DELEGADA -

Dña. Paola Plasencia Arzola. <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/institucional-organizativa/altoscargos/personal-directivo/>

Art. 249 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

art. 16 Estatutos de HECANSA: "El Consejo de Administración podrá designar entre sus miembros un /a Consejero /a Delegado /a o una Comisión Ejecutiva, con las facultades que determine, salvo los legal y estatutariamente indelegables".

Son facultades indelegables por el Consejo de Administración las previstas en el art. 249 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 15 Estatutos de HECANSA : El Consejo de Administración ostenta plenamente todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación de la Sociedad, salvo aquellas en que la Ley señala como competencia exclusiva de la Junta General.

Entre otras, se le atribuyen las siguientes facultades, que se enumeran con carácter meramente enunciativo y deberán ser siempre ampliamente interpretadas.

- 1. Organizar, dirigir y vigilar el régimen interno de la Sociedad y de su personal.*
- 2. Celebrar, modificar y extinguir, contrato de compraventa, arrendamiento de cosas, obras y servicios, trabajo, transporte, seguros, suministros, y cualquier otro acto o contrato, ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los mismos deriven.*
- 3. Intervenir en concursos, subastas y procedimientos análogos; presentar y modificar proposiciones, aceptar adjudicaciones; formalizar contrato; constituir y retirar fianzas provisionales y definitivas.*
- 4. Efectuar cobros y pagos por cualquier cantidad, incluso respecto al Estado, Provincia, Municipio y otras entidades públicas.*
- 5. Llevar la correspondencia y contabilidad de la Sociedad; Enviar y recibir certificados, giros, telegramas; y actuar plenamente en relación con Correos, Telégrafos, Teléfonos u otros medios de comunicación.*
- 6. Determinar la colocación o destino de los fondos o bienes disponibles, y participar en otras Sociedades o Empresas.*
- 7. Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes o de crédito en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Entidades de Crédito, incluso el Banco de España u otros entes públicos, aprobar o impugnar los saldos, y disponer total o parcialmente de los mismos, mediante talones, transferencias o en cualquier otra forma. Depositar y retirar títulos, valores. Realizar cualquier otra operación bancaria.*

8. *Librar, aceptar, endosar, negociar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros documentos mercantiles.*
9. *Tomar dinero a préstamo, con el interés, plazo y demás condiciones que libremente fije, con garantía personal, de valores, prendaria o hipotecaria.*
10. *Comprar y en general adquirir, vender y enajenar toda clase de bienes muebles, incluso vehículos a motor, e inmuebles. Constituir, aceptar, posponer, dividir, modificar prendas e hipotecas.*
11. *Consentir agrupaciones, segregaciones y divisiones de fincas, rectificaciones de su descripción, declaraciones de obra nueva, cancelaciones y toda clase de actos y asientos registrales.*
12. *Verificar toda clase de declaraciones, reclamaciones, y arbitrios que afecten a la sociedad; interponer en su caso recursos económico-administrativo, solicitar y recibir toda clase de devoluciones por ingresos indebidos, así como el importe de desgravaciones fiscales.*
13. *Intervenir en suspensiones de pagos, concursos de acreedores y quiebras; asistir a Juntas; hacer y aceptar nombramientos; conceder quitas y esperas; aprobar o rechazar convenios y realizar todos los actos relacionados con aquellos procedimientos.*
14. *Asistir a Juntas y reuniones de Sociedades, Comunicaciones y cualesquiera otras, y ejercitar el derecho al voto.*
15. *Ostentar la plena representación de la Sociedad para toda clase de actos judiciales y extrajudiciales. Comparecer y actuar en cualquier procedimiento judicial o administrativo, con la máxima amplitud, por todos sus trámites, incidencias y recursos, incluso ante el Tribunal Supremo. Hacer y recibir requerimientos y notificaciones.*
16. *Conceder los poderes generales y especiales que tenga por conveniente, en uso de las facultades anteriormente indicadas, y revocar los ya concedidos. En especial, queda facultado para otorgar, asimismo, poderes generales para pleitos a favor de Letrados y Procuradores, y poderes a favor de cualquier persona para*

actuar plenamente en el procedimiento de quiebra o suspensión de pagos que en cada caso se determine.

17. Y, en general, realizar toda clase de actos propios del giro o tráfico en el que actúe la Sociedad.